



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 232-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 23 JUL. 2015

Vistos, el Informe N° 592-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3137-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 147-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL y la Carta N° 67-2015/CONS/APHJ-HCO;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de septiembre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante "**la Entidad**", y el señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, en adelante "**El Supervisor**", suscribieron el Contrato N° 006-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 046-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de "Adecuación, Mejoramiento (Restauración y Puesta en Valor) del Módulo de Secundaria de la Institución Educativa Leoncio Prado - Huánuco", por el monto de S/. 475 701,66 (Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Uno con 66/100 Nuevos Soles), y un plazo para la prestación del servicio de doscientos setenta (270) días calendario, de los cuales doscientos cuarenta (240) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y, treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, con fecha 14 de octubre de 2014, la Entidad, y el CONSORCIO CALLERIA, conformado por las empresas PROCONCES E.I.R.LTDA. y COMECO S.R.LTDA., en adelante "**el Contratista**", suscribieron el Contrato N° 010-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 013-2014-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la Obra: "Adecuación y Mejoramiento (Restauración y Puesta en Valor) del Módulo de Secundaria de la Institución Educativa Leoncio Prado Huánuco - Huánuco", por el monto de S/. 5 200 000,00 (Cinco Millones Doscientos Mil con 00/100 Nuevos Soles), en un plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, mediante Oficio N° 1165-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por el Supervisor el 05 de noviembre de 2014, la Entidad comunicó que al haberse cumplido las condiciones para dar inicio al plazo de ejecución de obra indicada en el artículo 184° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha establecido como fecha de inicio de ejecución de obra el día 01 de noviembre de 2014;

Que, a través del Oficio N° 1167-2014-MINEDU/PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 09 de noviembre de 2014, la Entidad comunicó que el inicio de plazo contractual de la ejecución de la Obra ha sido el 01 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 218-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 10 de julio 2015, se declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por cuarenta y seis (46) días calendario, presentada por el Contratista, extendiéndose el plazo de ejecución de obra del 28 de junio de 2015 hasta el 13 de agosto 2015;

Que, con Carta N° 67-2015/CONS/APHJ-HCO recibida por la Entidad el 16 de julio de 2015, el Supervisor presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta y seis (46) días calendario, en virtud de la ampliación de plazo otorgada al Contratista mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 218-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, a través del Informe N° 147-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, de fecha 20 de julio de 2015, que cuenta con la conformidad del Jefe del Equipo de Ejecución de Obra y de la Coordinadora de Obra recomendó declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por cuarenta y seis (46) días calendario, teniendo en consideración que se modificó el plazo de ejecución de obra y al estar el contrato de supervisión, directamente vinculado al contrato principal, procede ampliar el servicio de supervisión en aplicación al artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con lo cual la nueva fecha de término contractual de la supervisión sería el 12 de septiembre de 2015;

Que, con Memorandum N° 3137-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 21 de julio de 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras expresó su conformidad con lo opinado por la Coordinadora de Obra de la Unidad a su cargo, por lo que, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el informe legal respectivo;

Que, a través del Informe N° 592-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 22 de julio de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Coordinadora de Obra, concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Supervisor, debe ser declarada procedente, por cuarenta y seis (46) días calendario, dado que la misma cumple con los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que: i) la ampliación de plazo contractual se da por la causal de atraso, al estar el contrato de supervisión directamente vinculado al contrato de obra y, ii) al ser presentada a la Entidad el 16 de julio de 2015, esta fue presentada dentro de los siete días de haber finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Y que, al tratarse de un contrato directamente vinculado al Contrato de Obra, cuya ejecución debe ser supervisada de modo permanente y directo, corresponde ampliar también el Contrato de Supervisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 190° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en consideración que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 218-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 10 de julio 2015, se otorgó la Ampliación de Plazo N° 02 al contrato de obra, extendiéndose el plazo contractual hasta el 13 de agosto de 2015;





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 232 - 2015 - MINEDU / VMGI - PRONIED

Lima, 23 JUL. 2015

Que, en relación a ello, el artículo 175° del Reglamento, establece que *“Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado, 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y 4. Por caso fortuito o fuerza mayor”*. *“El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación”*. *“De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad”*. *“En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal”*.

Que, el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento citado establece que, *“En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliara el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal”*;

Que, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado a través de la Opinión N° 046-2009/DTN, del 29 de mayo de 2009, *“cuando se apruebe la ampliación de plazo de ejecución de una obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de todos los contratos vinculados directamente a dicho contrato de obra, sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista;*

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras corresponde declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 al contrato de supervisión, por cuarenta y seis (46) días calendario, dada la directa vinculación que tiene con el contrato de obra, siendo el contrato de supervisión accesorio al principal de ejecución, de conformidad a lo establecido al respecto en el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 592 -2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 3137-2015-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 147-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, la Carta N° 67-2015/CONS/APHJ-HCO;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 001-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU;

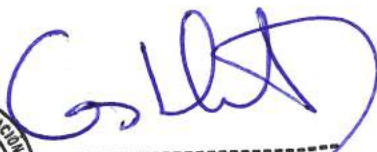
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por cuarenta y seis (46) días calendario, presentada por el señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, encargado del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de "Adecuación, Mejoramiento (Restauración y Puesta en Valor) del Módulo de Secundaria de la Institución Educativa Leoncio Prado - Huánuco", en virtud del Contrato N° 006-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 046-2014-MINEDU/UE 108, postergando la fecha de término del plazo contractual del 28 de julio de 2015 al 12 de septiembre de 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente Resolución al señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED